



DECRETO MUNICIPAL N° 013/2017
COLCAPIRHUA, 18 DE OCTUBRE DE 2017

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL USO DE LOS REMANENTES LOCALES DE SALUD (SIS-GAM COLCAPIRHUA)**.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, el Artículo 18 de la C.P.E., establece que todas las personas tienen derecho a la salud sin exclusión ni discriminación alguna, el párrafo III expresa: *"El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intra - cultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional el su Art. 35, Párrafo I establece que: *"El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."* Asimismo, el Art 37 de la norma fundamental del Estado, señala: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"*.

Que, el artículo 10 numeral III de la Ley N° 475, prevé: *"En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las Cuentas Municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la contratación de recursos humanos, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud."*

Que, el Artículo 24 párrafo I del Reglamento para la Gestión Administrativa de la Ley N° 475, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 646 de 09 de junio de 2014, establece: *"Se constituyen en remanentes locales de los establecimiento de salud municipales los saldos existentes en cada establecimiento de salud de los recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Municipal por las prestaciones otorgadas una vez efectuada la reposición de los medicamentos, insumos médicos y reactivos para diagnóstico necesarios para la atención de las prestaciones..."*

Que, el Informe Técnico HMAC ADM 510/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Wilson Orellana Ulunque- Administrador Hospital Municipal Andrés Cuschieri, Lic. Wilson Vilela S.- Administrador centro de Salud Integral Colcapirhua y Lic. Luis Aguilar- Responsable Servicio de Hemodiálisis H.M.A.C., por el cual recomiendan el uso de los Remanentes Locales de los Establecimientos de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para cubrir los diferentes requerimientos de los Centros de Salud y Hospitales según Reglamento Especifico para el uso de los remanentes locales de salud debidamente aprobado por instancias correspondientes.

Que, el Informe Legal N° 135/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, en el cual determina que por los antecedentes y análisis legal, recomienda la aprobación del **REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL USO DE LOS REMANENTES LOCALES DE SALUD (SIS-GAM COLCAPIRHUA)**, por estar enmarcado dentro las normas legales vigentes y sea mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua enmarcado en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y velando por la salud integral de los habitantes dentro de su jurisdicción, implemente políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el

